COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA	
Selección de Mínima Cuantía	**001 de 2024**

Aceptación de Oferta número	**001-2024**

Lugar y fecha	**Andalucía, 23 de diciembre de 2024**

Dirigido a	**BLANCA CECILIA TORRES CARREÑO**

CONTRATANTE	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA**
CONTRATISTA	**BLANCA CECILIA TORRES CARREÑO**
IDENTIFICACIÓN	**32.060.042 de Tuluá**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA (Contrato de dotación)**

FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO, identificada con La cédula de ciudadanía número 16.359.910 expedida en Tuluá Valle del Cauca, mayor de edad, actuando en calidad de Personero Municipal de Andalucía Valle del Cauca, y en representación de la Personería Municipal de Andalucía Valle del Cauca, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con toda atención me permito comunicarle que la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada por su empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública, en la oferta presentada y de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO	COMPRA DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA
SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA	**2.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **2.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **2.4.** Registrar la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($758.000)**, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2024, CDP 942. Expedido por la secretaria de hacienda Municipal por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($762.382)

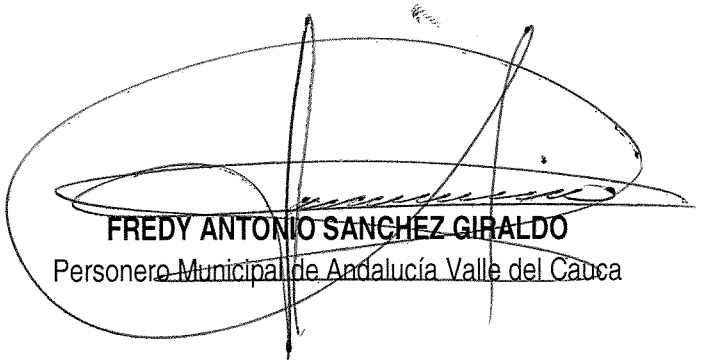
TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir las siguientes: **3.1. OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Acreditar que se encuentran al día con los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. **6.** Presentar para el pago las respectivas facturas y documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **7.** Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Colombia. **8.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo. **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1.** Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **3.** Poner en conocimiento del supervisor del contrato cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **4.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **5.** Ejecutar las obras objeto del contrato en perfectas condiciones y dentro de los plazos pactados los cuales deben ser recibidos a satisfacción por el supervisor designado.

	6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** La dotación debe ser entregada en el domicilio de la Entidad contratante. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
CUARTA. VALOR	El valor de la presente Aceptación de Oferta es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($758.000).**
QUINTA. FORMA DE PAGO	El pago lo realizará la Personería Municipal de Andalucía al momento de tener la constancia de la entrega de la dotación y la respectiva radicación de la factura aprobada por el supervisor del contrato. El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Para los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SEXTA. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.
SEPTIMA. INFORMES	El CONTRATISTA deberá presentar un informe, el cual debe estar aprobado por el supervisor.
OCTAVA. GARANTIAS	Por la naturaleza del objeto contractual y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se exigieron garantías.
NOVENA. SUPERVISIÓN	La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO, Personero Municipal .

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL	LA PERSONERÍA podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente LA PERSONERÍA durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.
DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	LA PERSONERÍA podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato.
DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Personero.
DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de esta aceptación de propuesta, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca.
DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN	Notifíquese la presente carta de aceptación al oferente seleccionado, el cual deberá firmar el acta de inicio dentro de los próximos dos (2) días a partir del recibido de la presente notificación

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	Para realizar la firma del acta de inicio, el oferente seleccionado deberá aportar el pago de la seguridad social de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 que indica lo siguiente: *La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. (...)* *Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*	
DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo laboral entre LA PERSONERÍA y el CONTRATISTA. En consecuencia LA PERSONERÍA solo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.	
DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente Aceptación de Oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 942 del 10 de octubre de 2024.	
DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Dirección	Calle 16 # 3-06
	Municipio	Andalucía Valle
	Teléfono	3137514867
	Correo electrónico	
VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Para todos los efectos contractuales, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos de la Invitación Pública 001 de 2024.	
VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO	La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte de LA PERSONERÍA.	

FECHA Y LUGAR DE FIRMA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	Para constancia de lo anterior se firma en Andalucía Valle del Cauca a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte cuatro (2024).



FREDY ANTONIO SANCHEZ GIRALDO
Personero Municipal de Andalucía Valle del Cauca